

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

PERSONAL AUTORIZADO EN APARTADEROS Y DERIVACIONES PARA CIRCULACIÓN

MARCO DE RELACIONES

CONSIDERACIONES

Al objeto de garantizar la funcionalidad del sistema, es necesario establecer unas condiciones en cuanto a las relaciones entre las Empresas Externas prestadoras de Servicio a Adif a la hora del establecimiento de la correspondiente Autorización de Seguridad.

1. OBJETIVO

Regular los trámites a realizar y documentos a elaborar para la obtención de las autorizaciones de coordinador con el Responsable de Circulación, necesarias para el desempeño de las funciones relacionadas con la seguridad en la circulación en el ámbito de las dependencias anexas y su relación de acceso a la RFIG, según lo regulado en la Resolución Circular nº 3/2008, de 14 de febrero, referente al Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la ORDEN FOM/2520/2006 de 27 de julio.

2. TIPOS DE AUTORIZACIÓN

2.1 Personal Autorizado en Apartaderos y Derivaciones para circulación.

3. FUNCIONES

3.1 Las funciones del titular de la autorización, amparadas por la misma, serán únicamente las de coordinar con el Responsable de Circulación de Adif, bajo las órdenes y supervisión de éste, los movimientos de entrada y salida del apartadero o derivación, hacia y desde la RFIG gestionada por Adif. En ningún caso los titulares de dicha autorización podrán ejercer función alguna inherente a la gestión del sistema de control, de circulación y de seguridad en la RFIG, la cual compete a Adif de forma exclusiva e indelegable conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la LSF.

4. CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

4.1 Superar las correspondientes pruebas teóricas y prácticas, que permitan asegurar un nivel de formación y conocimiento adecuados para realizar las funciones para las que se le habilita.

4.2 Obtener el certificado de aptitud psicofísica efectuado en un Centro Homologado de reconocimiento médico.

5. REQUISITOS EXIGIDOS AL ASPIRANTE PARA REALIZAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE:

- Haber cumplido dieciocho años.
- Titulación académica: La regulada en cada uno de los convenios en consonancia con el nivel de complejidad de las instalaciones y de la conexión..
- Acreditar un conocimiento suficiente del castellano mediante certificación de un centro homologado, que permita la comunicación de manera segura y eficaz con el resto de interlocutores en el sistema ferroviario, para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- Obtener el certificado de aptitud psicofísica equivalente al auxiliar de operaciones del tren.

6. DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD DE FORMULARIO

PROCESO

Hasta que la Dirección de Seguridad en la Circulación no desarrolle operativamente el sistema de gestión de habilitaciones, se seguirán las siguientes indicaciones:

- Descargar en:

http://www.adif.es/empresa/index_seguridad_circ.html

Donde se deberán rellenar los datos requeridos por cada uno de los aspirantes.

- Una vez cumplimentada la documentación se deben enviar a la siguiente dirección:
 - Dirección de Seguridad en la Circulación
 - Paseo del Rey, 32
 - 28008 MADRID

o al correo electrónico siguiente:

→ dsc@adif.es

7. CONVALIDACIONES

En función de las habilitaciones de seguridad en la circulación o acreditaciones que el aspirante posea, podrá solicitar la convalidación de la parte normativa correspondiente.

8. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 8.1 Una vez recibida la documentación del aspirante, la Dirección de Seguridad en la Circulación comprobará el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas.
- 8.2 Analizada la documentación y para aquellos que las cumplan, la Dirección de Seguridad en la Circulación solicitará al Centro de Formación homologado la realización del proceso FORMATIVO.
- 8.3 Realizado el proceso formativo el Centro de Formación Homologado emitirá un Certificado Formativo del aspirante en el que acredita la superación de las pruebas teóricas y prácticas y lo enviará a la Dirección de Seguridad en la Circulación.

9. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez cumplimentada y validada toda la documentación del aspirante, la Dirección de Seguridad en la Circulación emitirá un AUTORIZACIÓN que faculta a su titular a la realización de funciones de seguridad correspondientes a la acreditación obtenida.

El plazo fijado es de 2 días, desde la llegada a la Dirección de Seguridad en la Circulación de toda la documentación cumplimentada del aspirante, enviándose a la Empresa Externa o Centro de Formación Homologado que lo solicita.

10. DIAGRAMA DE FLUJO

